



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



LXII
LEGISLATURA
H. CONGRESO

GACETA PARLAMENTARIA

III Periodo Receso
III Año Ejercicio
Constitucional

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 18 de septiembre de 2018.

DIPUTACIÓN PERMANENTE OCTAVA SESIÓN

Año III
Número 285

ORDEN DEL DÍA.....	2
CORRESPONDECIA.....	3
INICIATIVA	4
Iniciativa para reformar el artículo 98 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.....	4
DIRECTORIO.....	8

DOCUMENTO INFORMATIVO

ORDEN DEL DÍA

1. Integración de la Diputación Permanente.
2. Apertura de la sesión.
3. Lectura de correspondencia.
 - *Diversos oficios.*
4. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.
 - *Iniciativa para reformar el artículo 98 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.*
5. Convocatoria para la apertura del segundo período extraordinario de sesiones del tercer receso del tercer año de ejercicio constitucional.
6. Asuntos generales.
 - *Participación de legisladores.*
7. Clausura.

CORRESPONDENCIA

1.- El oficio No. HCE/SG/AT/665 remitido por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

2.- La circular No. 61 remitida por el H. Congreso del Estado de Oaxaca.

3.- La circular No. 23 remitida por el H. Congreso del Estado de Colima.

DOCUMENTO INFORMATIVO

INICIATIVA

Iniciativa para reformar el artículo 98 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 del mes de septiembre del año 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 376

INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En ejercicio de la facultad que nos concede el artículo 46, fracción III; 54, fracción III, inciso c), y XXXII; 105, fracción III, y 107 de la Constitución Política del Estado de Campeche, sometemos ante este H. Cuerpo Legislativo del Estado la presente iniciativa para reformar el artículo **98 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche**; misma que se hace bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una de las obligaciones de los ciudadanos es contribuir para el gasto público de los tres órdenes de gobierno y muy específicamente del Municipio en el que residen.

Que la iniciativa tiene su origen en el Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de abril de 2018, por el que se pretende que los beneficios e incentivos de carácter fiscal se conviertan en detonadores de inversiones productivas y empleo, por lo que dicha Zona Económica será un impulso de crecimiento y desarrollo económico en la región, **lo cual se verá reflejado en mayores niveles de bienestar para la población en el Área de Influencia**. Asimismo, que **el establecimiento de la Zona Económica Especial de Campeche incidirá en el desarrollo de la población que se ubica actualmente en el Área de Influencia**, en conjunto con las capacidades técnicas y laborales de los mexicanos que trabajen en instalaciones de última generación que permitirá establecer procesos productivos y de servicios a la altura del contexto internacional.

Igualmente, **en el ARTÍCULO OCTAVO del Capítulo IV, denominado Delimitación del Área de Influencia del Decreto de Declaratoria de referencia, se estableció la delimitación del Área de Influencia, quedando comprendido el territorio de los Municipios de Champotón, Carmen y Campeche.**

Además, el artículo 3 fracción II de la Ley Federal de las Zonas Económicas Especiales textualmente dispone lo siguiente:

Ley Federal de las Zonas Económicas Especiales

Artículo 3.- ...

II.- Área de Influencia: *Las poblaciones urbanas y rurales aledañas a la Zona, susceptibles de percibir beneficios económicos, sociales y tecnológicos, entre otros, derivados de las actividades realizadas en la misma, y de las políticas y acciones complementarias previstas en el Programa de Desarrollo, donde además se apoyará el desarrollo de servicios logísticos, financieros, turísticos, de desarrollo de software, entre otros, que sean complementarios a las actividades económicas de la Zona;*

Como autoridades encargadas de brindar los servicios públicos, no solo debemos buscar fortalecer las finanzas de nuestra hacienda pública sino buscar el bienestar de los habitantes que residen en nuestras jurisdicciones, en la inteligencia que ayudarlos a contribuir en el gasto público, no lesione y además sea acorde a los principios de equidad y proporcionalidad pues de esta forma se incentiva la ampliación de la base de contribuyentes y correlativamente conlleva a que más ciudadanos contribuyan al gasto público.

Es importante resaltar que la presente iniciativa no considera la creación de una nueva carga impositiva, ni mucho menos un incremento a la vigente, sino por el contrario incentivará la inversión económica y social, con el propósito de maximizar el potencial socioeconómico de las empresas y de sus trabajadores, facilitando las actividades económicas así como elevar de manera sostenida el nivel de bienestar de los habitantes del Municipio de Campeche, en otra palabras se busca minimizar el importe de pago y el cumplimiento de la obligación.

La reducción a esta tasa obedece a fines sociales así como a las condiciones de desarrollo y atracción de inversiones, a efecto de impulsar la calidad de vida y la certeza jurídica para los habitantes de los Municipios del Estado de Campeche, atendiendo con decisión y cautela los principios rectores de austeridad y racionalidad del gasto público así como el estudio, la actualización y la modernización del marco jurídico y fiscal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los preceptos mencionados, se somete a consideración la presente iniciativa para reformar el artículo **98 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche**, para quedar de la manera siguiente:

DECRETO NÚMERO __

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, decreta:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 98 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 98.- Por la expedición de licencias municipales de construcción, reconstrucción, remodelación o ampliación, se causará del monto de la obra, derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

TIPO	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
I. Habitación popular e interés social	0.50%	0.30%	0.50%
II. Habitación media	0.75%	0.50%	0.50%
III. Habitación residencial y comercial	1.00%	0.75%	1.00%
IV. Industrial y Servicios (equipamiento urbano)	2.00%	1.31%	2.00%

El monto de la obra será el que se desprenda del presupuesto que se presente, o en su caso, las autoridades podrán determinar dicho monto, considerando el volumen y las características de la construcción a realizar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

TERCERO.- En un término de 120 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los Municipios deberán adecuar las disposiciones municipales que correspondan.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil dieciocho.

Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la **INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, con fundamento en el artículo 46 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche remitir la iniciativa con proyecto de decreto al H. Congreso del Estado de Campeche relativa a **LA REFORMA AL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, para los trámites legislativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 13 días del mes septiembre del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE

LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

DIRECTORIO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS
PRESIDENTE

DIP. MARÍA ASUNCIÓN CABALLERO MAY
VICEPRESIDENTE

DIP. ALEJANDRINA MORENO BARONA
PRIMERA SECRETARIA

DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LIITERAS
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL
TERCERA SECRETARIA

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.